

Sevilla, 5 de octubre de 2017

Ref^a.: Circular SA 79/2017

A los **Titulares de Centros
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos
Personal de Sede**

**PAGO DELEGADO
RECUPERACIÓN DE CUANTÍAS MINORADAS EN 2012
RECLAMACIÓN INDIVIDUAL**

Estimados/as amigos/as:

Tal y como te informamos a principios de este año, la Disposición Adicional octava, apartado 2, de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, dispuso:

<<Asimismo, durante este ejercicio, en aplicación del Acuerdo de 2 de julio de 2008, formalizado por la Consejería de Educación, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y titulares de la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, y en concepto de homologación de las retribuciones correspondientes al mes de diciembre de 2012, se hará efectiva a este profesorado una cantidad equivalente a lo recuperado por el profesorado de la enseñanza pública en el ejercicio 2016 en relación con la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012.>>

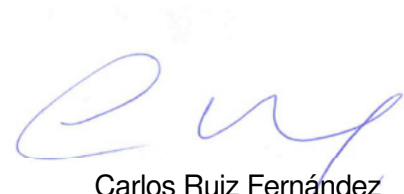
Con anterioridad a dicha publicación, el 13 de octubre de 2016, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en sentencia número 2266/2016 seguida en el conflicto colectivo 35/2016 reconoció el derecho de los trabajadores de la enseñanza concertada a la recuperación salarial detraída en el año 2012, en el mismo porcentaje recuperado por los docentes de la enseñanza pública. Esta recuperación tuvo lugar en la nómina de enero de 2016.

No obstante, estos pagos parciales solo han venido referidos al salario base, pero no a los complementos de antigüedad y directivos por lo que, aun cuando en el año 2018, conforme al acuerdo alcanzado con la Junta, se abone lo que resta (algo menos del 50%) aún quedaría pendiente que los docentes de la enseñanza privada recuperaran lo minorado en el año 2012 en lo que a estos complementos se refiere.

Es por ello que, algunos sindicatos han recurrido al TSJ de Andalucía para pedir la ejecución de la sentencia del conflicto colectivo a la que hemos aludido anteriormente, habiéndose pronunciado ya este Tribunal, indicando que se precisa la autorización individual de los trabajadores afectados para poder instar o adherirse al proceso de ejecución. Y esto es lo que están haciendo los sindicatos que van a pedir la ejecución, solicitar a los trabajadores afiliados que les autoricen para poder pedir la ejecución de la sentencia en sus términos exactos, siendo necesario para ello, pues, la firma de esa autorización.

Si en días sucesivos tenemos alguna otra comunicación al respecto, así como si se consigue que, por la vía del acuerdo la Consejería de Educación asuma el pago de estas cantidades, os lo haremos saber.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.